



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
10.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO.:	CAD-013-10-2013
FECHA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2013
IMPORTE:	\$307,562.23
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
MODALIDAD:	05 RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/OA/00086/2013
PROGRAMA	K181 ADQUISICION DE EQUIPOS
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSION
PARTIDA:	5151 BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	30 DIAS NATURALES, SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 001401

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C. P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO Y PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ**; EN EL CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **LA RED CORPORATIVO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADO GENERAL EL C. LORENZO PERALTA DE LA O**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que la Dirección de Administración es una dependencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, prevista en el Artículo 73 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades establecidas para coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal, conforme lo establece el artículo 86 fracciones I, II y IV del citado ordenamiento legal, facultado inclusive para adquirir y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento, incluyendo el suministro de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de las dependencias municipales, así como para preservar y mantener actualizado el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras.

1.2. Que mediante acuerdo publicado en el suplemento número 6094 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 31 de enero del año dos mil uno, el C. Presidente Municipal de Centro,

Tabasco, delegó en el Director de Administración, la facultad para celebrar toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del H. Ayuntamiento, acuerdo que fue ratificado en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, celebrada en fecha 24 de abril del año dos mil ocho, y publicado en el suplemento 6850 F, el día 30 de abril del año dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; delegaciones que fueron ratificadas mediante punto de acuerdo aprobado en la cuarta sesión de Cabildo el día 25 de enero del dos mil diez, desahogados en el Punto Sexto del orden del día.

- 1.3. Que en fecha 01 de enero del año dos mil trece, el **C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino**, fue designado **Director de Administración** por el **Lic. J. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.4. Que en fecha 01 de julio del año dos mil doce, el **Profr. Ovidio Lázaro Hernández**, fue electo **Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como consta con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 de fecha 05 de julio del año dos mil doce, expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- 1.5. Que mediante acuerdo publicado en el suplemento número 6850 F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de abril del año dos mil ocho, y por disposición expresa en la parte *in fine* de la fracción VI, Párrafo Primero y Segundo de la fracción XII, ambas del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, atendiendo las atribuciones que le corresponden al segundo síndico, en relación con la aplicación de los gastos, el H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco, acordó que es obligación de éste, firmar conjuntamente con el Director de Administración y el titular del área respectiva todos aquellos contratos en los que intervenga el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, e implique una erogación económica.
- 1.6. Que mediante acuerdo recaído en el Segundo Punto del acto de comunicación de Fallo de la Licitación Pública Estatal número **56064001-011-13**, realizada en fecha 05 de septiembre de dos mil trece; previo análisis correspondiente en concordancia con los criterios del punto 2.7 de las bases que rigieron dicho proceso licitatorio, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó al **"PROVEEDOR"** denominado **LA RED CORPORATIVO, S. A. DE C. V.**; los **LOTES NÚMEROS 4, 9, 17, 26 y 27** mismos que se detallan en el pedido número **001401** de fecha 06 de septiembre de dos mil trece, por un importe de **\$265,139.85 (doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, (I. V. A.)**, correspondiente a la partida **5151.- BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**, con recursos **05.- RECURSOS PROPIOS**.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 03 de enero del año dos mil trece, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo a la Primera Reunión Ordinaria, determinó en su punto

Sexto, ratificar los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en los Procedimientos de Adquisiciones, cuyos montos adjudicados sean superiores a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de contrato, el cual deberá ajustarse a los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos o Contratos, publicados en el Periódico Oficial del Estado 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 21 Primer Párrafo, 22 Fracción I, 23, 24 Fracción I, 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la misma, se solicita al **"PROVEEDOR"**, para que suministre y otorgue en venta al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes descritos en la Cláusula **"PRIMERA"** de este contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que la sociedad mercantil denominada **LA RED CORPORATIVO, S. A. DE C. V.** se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 21728 (veintiún mil setecientos veintiocho) Volumen 258, de fecha 22 de abril del año dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 13, de la que es titular el Licenciado Payambe López Falconi, con adscripción y sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 09 de mayo del año dos mil dos, bajo el número 550 del libro general de entradas, a folios del 4229 al 4236 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 162 frente del libro primero de comercio tomo VIII.- rec. Numero 721315.

2.2. Que en fecha 29 de mayo del año dos mil dos, la sociedad mercantil denominada **LA RED CORPORATIVO, S. A. DE C. V.** designó como **APODERADO GENERAL** al **C. LORENZO PERALTA DE LA O**, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; según instrumento público número 21839 pasado ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 13, de la que es titular el Licenciado Payambe López Falconi, con adscripción y sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente fecha dicho mandato no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **0000105936428**, Clave de Elector **PROXLR77102427H900** y registro número **0955054908326**.

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la **1RA. CERRADA DE AV. UNIVERSIDAD, NÚMERO 205, CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86060**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número **RC0020422431**.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este

instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 21 Primer Párrafo, 22 fracción I, 23, 24 fracción I, 26, 27, 28, 33 y 34, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la misma ley, así como los artículos 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número **001401** de fecha **06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**; los cuales se encuentran descritos en los Lotes 01 al 05, derivado de la requisición número **DA/REQ/134/2013**, para el Procedimiento de Adjudicación en la Licitación Pública Estatal número: **56064001-011-13** descrita en el punto **1.6** del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	EQUIPO	COMPUTADORA (PERSONAL DE ESCRITORIO ESPECIAL. SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS.)

2	2	EQUIPO	COMPUTADORA (PORTATIL I3. SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS)
3	2	EQUIPO	IMPRESORA (LASER JET CON RED INALAMBRICA. SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS.)
4	1	EQUIPO	SERVIDOR (RACK. SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS)
5	1	EQUIPO	SERVIDOR (TORRE. SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS)

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será dentro de los **30 DÍAS NATURALES**, conforme se especifica en el pedido número **001401** de fecha **06 de septiembre del año dos mil trece**, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$307,562.23 (trescientos siete mil quinientos sesenta y dos pesos 23/100 m. n.) en la que se incluye el impuesto al valor agregado (I. V. A.)**; Dicho pago se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el almacén municipal, el cual se encuentra ubicada en la **CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, C.P. 86190, COLONIA PRIMERO DE MAYO**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del

presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los bienes contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco; salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

La Póliza de Fianza, para cumplir cabalmente con las Clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) *La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.*
- b) *Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.*
- c) *Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.*
- d) *Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.*
- e) *La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.*
- f) *En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se*

haga al proveedor por escrito por parte de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

- g) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- h) Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del municipio del Centro, Tabasco; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en **PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000**, Villahermosa, Centro, Tabasco, **C.P. 86035**.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la **PRIMERA CERRADA DE AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 205, CASA BLANCA**, Villahermosa, Centro, Tabasco, **C.P. 86060**.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

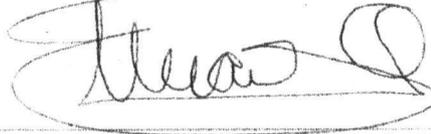

C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C. MCE850101MEA


PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

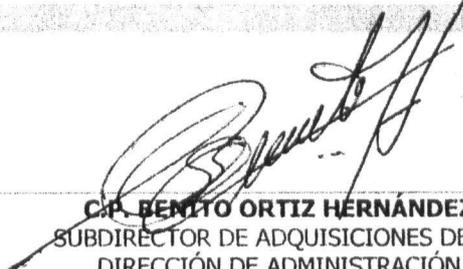
POR EL "PROVEEDOR"


C. LORENZO PERALTA DE LA O
APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "LA RED CORPORATIVO", S. A. DE C. V.
R. F. C. RCO020422431

POR EL "AREA RESPONSABLE"


LIC. EMILIO FRANCISCO ALVAREZ QUEVEDO
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
MUNICIPAL

TESTIGOS


C.P. BENITO ORTIZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C.P. JUAN ANTONIO ORTIZ TRUJILLO
SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELABORÓ CONTRATO:

LIC. JENNIFER JAEL PÉREZ TORRES
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

REVISÓ/VALIDO


LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.